

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 142

### COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN DE IVA - PRODUCTORES DE CARNE

Se anexa el *Decreto 4666 del 10 de diciembre de 2008*, por el cual se establece que cuando la persona natural o jurídica que solicite la devolución y/o compensación del impuesto sobre las ventas, sacrifique directamente sus animales, igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Número y fecha del acto administrativo, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA o autoridad competente, que lo autoriza para prestar el servicio de sacrificio de animales, el cual debe ser anterior a la fecha de prestación del servicio.
- Tipo y número de animales sacrificados y fecha de sacrificio

FAO

16 de diciembre de 2008